


Organismo: Comisión Estatal del Agua
Sección: Dirección General Jurídica
Oficio núm.: CEA/DGJ/014/2012



Comisión Estatal del Agua

"2012, Año Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla y de la Muerte del General Ignacio Zaragoza"
"2012, Año del Bicentenario del Sitio de Cuautla" 

Cuernavaca, Morelos a 19 de diciembre de 2012

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Con el presente reciba un cordial saludo y le envío el anteproyecto Manifiesto de Impacto Regulatorio de la Comisión Estatal del Agua para llevar a cabo su debida revisión y análisis por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a su cargo, para dar continuidad al mencionado anteproyecto.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar, reiterándole mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
ASESOR JURÍDICO

LIC. CESAR SALGADO ALPIZAR.



c.c.p. Lic. Eduardo Bretón Ochoa.- Director Operativo de la Comisión Estatal Regulatoria.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de la Coordinación Hacendaria.- Para su conocimiento
c.c.p. Ing. Juan Carlos Valencia Vargas.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del agua.- Para su conocimiento.
Minutario.
HDOP/itrd



**COMISION ESTATAL DEL AGUA ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS PROPIOS DE LA COMISION ESTATAL
DEL AGUA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS**

JUSTIFICACIÓN

1.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, órgano de difusión del Gobierno Estatal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con la que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable como Dependencia de la Administración Pública Central, encargada de impulsar el desarrollo sustentable de Morelos mediante la implementación de políticas públicas encaminadas a la protección, restauración, conservación y manejo responsable de los ecosistemas, con participación intersectorial y ciudadana, a fin de garantizar el bienestar y calidad de vida de los morelenses.

2.- Con fecha quince de octubre del año dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035 el decreto número 8 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó diversas reformas, adiciones y derogaciones de disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y medio Ambiente, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil,

3.- De conformidad con dichas reformas el Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente paso a ser denominado Comisión Estatal del Agua, conservando en este Organismo las atribuciones en materia de agua y adoptando todas las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones inherentes al Organismo Publico Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, por lo que la Comisión Estatal del Agua dejo de conocer de todos los asuntos en materia

Ambiental siendo la Secretaria de Desarrollo Sustentable la concedora de todas las cuestiones en materia ambiental.

4.- De lo anterior se demuestra que la Secretaria de Desarrollo Sustentable obtendrá el noventa y ocho por ciento de los recursos de los ingresos propios debido a que Los conceptos de ingresos propios, son en su mayoría asuntos en materia ambiental, como son la autorización para transporte de residuos de manejo especial, autorización para estación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, autorización para almacenamiento temporal y centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, autorización para la instalación de un centro de composteo, autorización para establecer, equipar y operar un centro de diagnostico de contaminantes, autorización para establecer equipar y operar un verificentro en el Estado de Morelos, revalidación de la autorización para establecer operar y equipar un verificentro en el Estado de Morelos, y demás tramites y servicios que ofrece la Secretaria de Desarrollo Sustentable en materia ambiental en consecuencia de lo todo lo anterior se confirma que la obtención de recursos propios en su mayoría son para la mencionada Secretaria en tal virtud la Comisión Estatal del Agua se afecta en el sentido de que la obtención de sus recursos corresponderían aproximadamente dos por ciento de los ingresos propios.

5.- Los conceptos de ingresos propios por los cuales la Comisión Estatal del Agua percibirá el pago de derechos surge de la necesidad de hacer del Organismo un ente autosuficiente financieramente, lo que además brinde certeza a los que por concepto de ingresos propios percibirá.

6.- Los conceptos de ingresos propios, surge de la necesidad de hacer una Comisión Estatal eficiente, moderno e innovador; por ello, Derivado del Decreto número Ocho publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035, por medio del cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Comisión Estatal del Agua, por lo que es indispensable reformar el artículo 85 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos e incluir en dicha Ley y en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 los conceptos que por la prestación de servicios y bajo el concepto de derechos percibirá la Comisión Estatal del Agua, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 85.- El pago de derechos por la prestación de servicios que proporcione la Comisión Estatal del Agua, se causarán en la siguiente forma:

EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
SMGV

- a) Maniobra de extracción de equipo de bombeo, pozo profundo con grúa a una distancia de 50 KM. De Cuernavaca; 32
- b) Maniobra de instalación de equipo de bombeo de pozo profundo, con grúa a una distancia de 50 KM. De Cuernavaca; 32
- c) Traslado de maquinaria pesada (grúa) en KM subsecuente; 0.3
- d) Colocación o desinstalación de dosificador de cloro; 5.0
- e) Aforo con equipo digital 15
- f) Detección de fuga de agua con equipo digital en líneas o redes, y 17
- g) Revisión electromecánica de sistemas de agua. 7.5

Estimación: \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos, Moneda Nacional)

Artículo 85 BIS.- Por el estudio, trámite y expedición del dictamen de factibilidad de obra hidráulica, incluyendo su inscripción en el Registro de Obras Hidráulicas a cargo de la Comisión Estatal del Agua, se pagará el derecho, conforme a las siguientes cuotas:

- a) Por cada dictamen de factibilidad de obra hidráulica, deberá pagar a la Comisión Estatal del Agua, por concepto de derechos el 2% del monto total presentado para la obtención del respectivo dictamen.
- b) Por cada dictamen de factibilidad de estudio o proyecto de obra hidráulica, incluyendo su registro, deberán pagar por concepto de derechos el 2% del monto total estimado o contratado para la realización del estudio o proyecto.

Estimación: \$1,000,000.00 (Un millón de pesos, Moneda Nacional)

Artículo 85 TER.- Por la elaboración total o parcial de estudios de preinversión, proyectos ejecutivos y/o técnicos en materia de agua, se pagará el derecho, conforme a las siguientes cuotas:

- a) Por la elaboración total del proyecto ejecutivo de 25,000 a 50,000 SMGV.
- b) Por la elaboración total del estudio de preinversión de 8,500 a 25,000 SMGV.

Estimación: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos, Moneda Nacional)

Artículo 85 QUATER.- Por la elaboración de estudios básicos, relacionados con topografía, geología, hidrología, hidráulica y/o ingeniería de 1,500 a 50,000 SMGV.

Estimación: \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos, Moneda Nacional)

Artículo 85 QUINTUS.- Las aguas residuales provenientes de plantas de tratamiento podrán ser aprovechadas y reutilizadas para actividades donde el público usuario este expuesto directamente o en contacto físico y actividades donde el público en general este expuesto indirectamente o en contacto físico incidental y de acceso restringido.

La tarifa estimada por el reuso de estas aguas residuales tratadas, se hará en razón de lo siguiente:

- a) Por cada pipa (6m³) de agua residual tratada con fines de servicio al público con contacto directo y con destino de traslado a veinte kilómetros de distancia desde el punto de llenado: 4.5 SMGV
- b) Por cada pipa (6m³) de agua residual tratada con fines de servicio al público con contacto indirecto u ocasional y con destino de traslado a veinte kilómetros de distancia desde el punto de llenado: 3.5 SMGV
- c) Por cada cinco kilómetros adicionales de distancia desde punto de llenado en cualquiera de los dos supuestos señalados: 0.25 SMGV
- d) Por cada carga de pipa con capacidad máxima de 6m³ de agua residual tratada con fines de servicio al público con contacto directo y con destino de traslado a veinte kilómetros de distancia desde el punto de llenado: 1.5 SMGV
- e) Por cada carga de pipa con capacidad máxima de 6m³ de agua residual tratada con fines de servicio al público con contacto indirecto u ocasional y con destino de traslado a veinte kilómetros de distancia desde el punto de llenado: 1 SMGV

Estimación: \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos, Moneda Nacional)

Adicionalmente, se solicita sean considerados como incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa con municipios en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, bajo el concepto de "Administración de Contribuciones Municipales", la cantidad de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos

00/100, Moneda Nacional), derivado de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales por parte de los municipios del Estado y en atención a los convenios que para tal efecto se suscriban con los mismos por parte de esta Comisión Estatal del Agua y de igual forma sean incluidos en el decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013 como partidas de ampliación o reducción automática asignadas a la Comisión Estatal del Agua.

RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

- 1.- No contar con dicha regulación impedirá que la Comisión pueda ingresar recursos a su patrimonio, lo que impedirá su autosuficiencia financiera.
- 2.- Existirá una insuficiencia para cubrir gastos de subsistencia de la Comisión Estatal del Agua, primordialmente el pago de nominas.
- 3.- Los Proyectos Ejecutivos en materia de Agua no podrán llevarse a cabo, debido a su incapacidad financiera, por lo que no se lograría el objetivo de la Comisión Estatal del Agua.
- 4.- No existe el fundamento legal del que derive la totalidad de la prestación de los servicios que se están contemplando y que pretende prestar esta Comisión Estatal del Agua.
- 5.- Hay una Incertidumbre legal en relación al cumplimiento de sus funciones que se traduce en la prestación de servicios en materia de agua potable y saneamiento.

FUNDAMENTO LEGAL

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en el Catálogo de trámites y servicios, de la Comisión Estatal del Agua Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos

Constituciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Ordenamientos Federales:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ordenamientos Locales:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos

Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos

Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Morelos

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misa del Estado de Morelos

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos

Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

Ley Estatal de Agua Potable

Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos

Ley General de Bienes del Estado de Morelos

Ley General de Hacienda del Estado de Morelos

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos

Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

Código Fiscal para el Estado de Morelos

Reglamentos:

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua

Reglamento de la Ley Estatal de Agua Potable relativo al Sistema, Programa y al Consejo en la Materia

Decretos:

Decreto número mil quinientos sesenta y cinco por el que se autoriza que la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales que se presta en el municipio de Cuernavaca y que deriven en la planta de tratamiento de Acapantzingo, incluyendo el reúso de las mismas y manejo de lodos que se generen en el proceso de tratamiento, sea prestado a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente

Decreto por el se autoriza al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente la prestación del servicio de saneamiento que deriva en la planta de tratamiento Acapantzingo y a celebrar los actos jurídicos necesarios tendientes a garantizar la prestación eficaz del servicio

Acuerdos, Planes y Programas:

Acuerdo por el que se crea la unidad de archivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente

Programa Hídrico del Estado de Morelos 2012-2018

Programa especial para la atención de contingencias Hidrometeorológicas

**IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL
ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O
SITUACIÓN**

1.- Solicitar a la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, de partidas extraordinarias e ingresos presupuestarios que se destinen mayores recursos a la

Comisión Estatal del Agua, sin embargo dicha alternativa es inviable toda vez que la situación actual del Estado de Morelos es complicada en cuanto a su economía, lo que ha llevado incluso a recortes presupuestales.

2.- Hacer llegar los recursos a través de convenios celebrados entre la Comisión Estatal del Agua, y los municipios del Estado de Morelos, siendo el caso que la Ley lo prevé, sin embargo dicha alternativa es inviable toda vez que ha llevado a que los municipios no cumplen con dicha obligación, debido a que la mayoría de los municipios se encuentran endeudados por lo que no existe un ingreso para la sustentabilidad de la Comisión.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES.

Debido a que Los conceptos de ingresos propios son orden público e interés social, es indispensable expedirlo en materia de agua para que la Comisión Estatal tenga una sustentabilidad financiera para poder cumplir con los objetivos de la Comisión y sea regulada de manera específica en materia de agua el artículo 85 de la Ley General de Hacienda en el Estado de Morelos.

Por otra parte, se beneficia directamente a los usuarios, toda vez que existe una regulación de los conceptos los cuales emanan de una Ley Estatal, generando así un Estado de Derecho hacia los usuarios.

Así mismo se podrán ofrecer los servicios como pueden ser proporcionar agua tratada por un costo a diversos negocios que así lo requieran, asesorar y auxiliar con la ayuda técnica y profesional de personal de Comisión Estatal el saneamiento de agua potable, implementar plantas tratadoras de menor capacidad para utilizarlas de manera domestica y con esto fomentar el ahorro de agua.

Por otra parte el usuario podrá pedir el servicio de detección de fugas de agua con equipo digital en líneas o redes generando un ahorro en el agua resolviendo una problemática para el usuario, evitando así un excesivo pago de consumo.

Elaboración de proyectos Ejecutivos de obra hidráulica de alta calidad analizados técnicamente con el personal capacitado de la Comisión Estatal del Agua.

Crear mecanismos que permitan dar certidumbre al actuar de la Comisión Estatal del Agua.

Brindar certeza jurídica en su operación y percepción de recursos propios.